



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. DIPUTADOS: MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ, MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH, MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE, LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA Y LETICIA GABRIELA EUAN MIS.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de este año, se turnó para su estudio, análisis y dictamen a esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar, suscrita por el diputado Warnel May Escobedo, integrante de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII legislatura del Congreso del Estado.

Los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 19 de junio del año en curso fue presentada ante esta Soberanía estatal la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar, suscrita por el diputado Warnel May Escobar, integrante de la fracción legislativa del Partido



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Revolucionario Institucional de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Quien suscribe la iniciativa, en la parte conducente de su exposición de motivos, manifestó lo siguiente:

" ...

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indican que en Yucatán el 17 por ciento del total de mujeres que han tenido hijos, son muy jóvenes, o sea tienen entre 12 y 19 años de edad.

Es decir, casi 2 de cada 10 yucatecas dieron a luz a temprana edad, lo que significa que muchas de ellas ni siquiera habían terminado su educación secundaria.

Son cerca de 145 mil las mujeres que son madres y tienen entre 12 y 19 años de edad; y de las casi 845 mil mujeres que son madres, el 17 por ciento son adolescentes, índice que se ha mantenido en los últimos cinco años en el Estado.

Especialistas del Centro de Investigaciones Sociales Regionales Dr. Hideyo Noguchi, de la Universidad Autónoma de Yucatán, afirman que las políticas públicas que ha implementado el Gobierno de México son insuficientes y que en este momento las reducciones presupuestales para el sector salud impactan también las acciones dirigidas a este sector vulnerable de la sociedad. En ese sentido, de no concretarse programas para atender este problema, el Gobierno del Estado deberá actuar en consecuencia para frenar este lacerante problema.

Es prioritario que se pierda el miedo a difundir programas sociales enfocados a darle información a los miles de jovencitos que están en proceso de desarrollo y crecimiento y que tienen ya relaciones sexuales. Los indicadores actuales establecen que, a los 13 años las niñas ya tienen relaciones sexuales, muchas veces consensuadas con sus novios o amigos.

Es preciso que el sector salud cumpla su función y determine acciones enfocadas a ofrecer información y dispositivos para que las niñas y niños puedan tomar las medidas necesarias en su desarrollo emocional y sexual y se protejan ante posibles embarazos no deseados

En tal virtud, la planificación familiar como un elemento sustantivo en la promoción de la salud, permite que las personas tomen decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Es importante que los servicios de planificación familiar estén ampliamente disponibles y sean de fácil acceso; es por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, me permito someter a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente:

..."

SEGUNDO. Como referencia, conviene mencionar que la Ley de Salud del Estado de Yucatán que se pretende reformar fue expedida mediante decreto número 470 publicado el 16 de marzo de 1992 en el medio oficial del estado, por lo que la misma ha sido objeto de sendas reformas acumulando un total de 11 modificaciones en su haber, siendo la última la publicada el 22 de diciembre de 2017 mediante decreto 562.

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de pleno de este H. Congreso con fecha 26 de junio del año 2019, se turnó la iniciativa a esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 05 de julio del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

CUARTO. Es preciso mencionar, que el 3 de octubre del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social el dictamen que contenía el proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de objeción de conciencia, planificación familiar y establecimientos que vendan bebidas alcohólicas. En ese dictamen se abordaba el estudio y análisis de tres iniciativas que proponían modificar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en las materias antes descritas, las cuales fueron suscritas por diputados y diputadas integrantes de las fracciones legislativas de los partidos Acción Nacional,

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano de esta LXII legislatura del Congreso del Estado.

En consecuencia, el referido dictamen fue puesto a consideración del pleno del H. Congreso del Estado el 9 de octubre del año en curso, siendo que en la parte conducente a la discusión de los asuntos en cartera, la diputada Silvia América López Escoffié presentó una moción suspensiva respecto del dictamen descrito, con el fin de que sea regresado a esta comisión permanente para que sea ampliado su estudio y análisis de cada materia. Siendo que el presidente de la mesa directiva solicitó y sometió a votación de la asamblea la solicitud de la moción suspensiva, misma que fue aprobada por mayoría de los diputados y diputadas presentes.

Por lo tanto, al ser devuelto el dictamen de decreto a esta comisión permanente, el 19 de noviembre del año en curso, tuvo a bien realizar una sesión de trabajo, en la cual se determinó escindir el dictamen que había sido regresado por el pleno del congreso del estado, para abordar cada tema por separado, es decir, emitir un dictamen por cada materia de objeción de conciencia, planificación familiar y establecimientos que vendan bebidas alcohólicas.

En ese sentido, con el presente dictamen se abordará únicamente la iniciativa de propuesta realizada por el diputado integrante de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, en materia de planificación familiar.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

"2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción IX incisos a) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.

SEGUNDA. La iniciativa del diputado Warnel May Escobar propone una reforma al artículo 68 de la Ley de Salud del Estado, en materia de planificación familiar, ante dicha propuesta nos declararnos a favor, toda vez que promover la cultura de la planificación familiar resulta esencial para lograr el bienestar y la autonomía de las mujeres y, al mismo tiempo, fomenta la salud y el desarrollo de las comunidades.

Lo anterior nos sustentamos sobre el hecho de que una correcta planificación familiar aporta múltiples ventajas tanto para las mujeres y su familia como para la sociedad en general, contribuye a salvar vidas y a mejorar la calidad de vida, por comentar algunos de sus beneficios tenemos los siguientes:

➤ Reducción de la mortalidad infantil: Sobre todo en menores de un año debido a problemas de salud en la madre en un momento puntual o al tener embarazos muy seguidos.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

El esperar dos años después del parto ayuda a las mujeres a tener hijos más sanos y contribuye a aumentar la supervivencia infantil en un 50%.

➤ Prevención de riesgos para la embarazada: Al limitar el número de embarazos que la mujer va a llevar a término, así como el espacio entre ellos, la salud y el bienestar materno van a mejorar en gran medida. Del mismo modo, al limitar los nacimientos a los años de mejor salud del período reproductivo de la mujer, también se disminuye el riesgo de muerte materna y fetal.

➤ Prevención de la infección por VIH: Por una parte, se evita el embarazo no deseado en las mujeres infectadas con VIH, lo cual disminuye el nacimiento de bebés con VIH. Por otra parte, los métodos anticonceptivos como el preservativo ofrecen una doble protección, ya que evitan el embarazo y el riesgo de transmisión de enfermedades sexuales.

➤ Disminución de abortos peligrosos: puesto que la planificación familiar disminuye la obtención de embarazos no deseados, también disminuye el número de abortos que se realizan de manera peligrosa, los cuales representan un porcentaje elevado de la mortalidad materna.

➤ Disminución del embarazo en adolescentes: las mujeres jóvenes corren un mayor riesgo de dar a luz a un bebé prematuro o con bajo peso al nacer. Además, los hijos de las mujeres adolescentes presentan una tasa mayor de mortalidad neonatal. Asimismo, también se consigue reducir la tasa de abandono escolar al reducir los embarazos en adolescentes.

➤ Menor crecimiento de la población: la planificación familiar ejerce un control de la natalidad, lo cual aporta beneficios para la economía, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

➤ Poder de decisión y una mejor educación: las personas pueden tomar decisiones bien fundamentadas con relación a su salud y bienestar.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

En ese sentido, y vislumbrando todos los aportes beneficiosos que conlleva la planificación familiar, estimamos aprobar esta propuesta de reforma, con el propósito de que se otorgue mayor difusión y promoción; así como se dé a conocer toda la información necesaria para una adecuada planificación familiar, la cual es la clave para aminorar el crecimiento insostenible de la población y los efectos negativos que éste acarrea sobre la salud, el medio ambiente y el desarrollo del estado.

Lo que conlleva a concientizar a las personas sobre el número de hijos que deseen tener y determinar el intervalo entre los embarazos; a su vez difundir información y orientación respecto del tema, priorizando a las escuelas secundarias, bachilleratos, y en general, para todos los adolescentes y jóvenes del estado, esto con el propósito de ofrecer información y dispositivos para que las niñas y niños puedan tomar las medidas necesarias en su desarrollo emocional y sexual y se protejan ante posibles embarazos no deseados.

Así mismo con la intención de disminuir el riesgo reproductivo se debe orientar e indicar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 18 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información y acceso a métodos anticonceptivos, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Por lo anterior, estamos convencidos que la planificación familiar hoy en día tiene que formar parte de la cultura de salud en la población y convertirse en un estilo de vida, en consecuencia las instituciones afines con el tema, deben de otorgar servicios de alta calidad, trato digno, pleno respeto a los derechos sexuales y

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

reproductivos, accesibilidad a los servicios, dotación oportuna y suficiente de las opciones anticonceptivas modernas, recurso básico para el desarrollo de programas dirigidos sobre el tema, así como garantizar plenamente la gratuidad de los servicios y proporcionar servicios de calidad a través de profesionales de la salud. Ante tal contexto, nos permitimos manifestarnos a favor de la propuesta de reforma realizada por el diputado proponente, para favorecer el desarrollo social en todos los niveles del ámbito estatal, lo que conllevaría efectos positivos en la salud de las mujeres de los niños y niñas y en la familia.

TERCERA. Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, consideramos que el dictamen de decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar, que se pone a consideración debe ser aprobado en los términos planteados por todos los razonamientos antes expresados.

Por lo que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracción IX incisos a) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar

Artículo único. Se reforma el artículo 68 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 68.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. Las personas pueden tener el número de hijos que deseen y determinar el intervalo entre embarazos. La promoción de la planificación familiar resulta esencial para lograr el bienestar y la autonomía de las mujeres, así como, apoyar la salud y el desarrollo de las comunidades. En las actividades de difusión se debe incluir la información y orientación, priorizando a las escuelas secundarias, bachilleratos, y en general, a todos los adolescentes y jóvenes del Estado. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo se debe indicar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 18 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información y acceso a métodos anticonceptivos, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos con pleno respeto a su dignidad.

Quiénes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta ley, independientemente de la responsabilidad penal en la que incurran.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Las acciones de información y orientación educativa que se otorgue en las comunidades indígenas deberá proporcionarse en español y en lengua maya.

Transitorios:

Artículo primero. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Derogación tácita.

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ		

Esta hoja firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar.

"2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ		
SECRETARIO	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
SECRETARIA	 DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE		
VOCAL	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO		

[Firma manuscrita]

Esta hoja firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS		

Esta hoja firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de planificación familiar.

98

